



CONCEJO MUNICIPAL  
DE RAFAELA

REGISTRADA BAJO EL N° 2.612.-

VISTO:

El expediente Letra "S" - N° 139046-7 - Fichero N° 50, del registro Mesa de Entradas de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que a efectos de facilitar el ingreso de fondos al Municipio, resultaría conveniente contar con la posibilidad de convenir con distintas Entidades Financieras para que éstas efectúen el cobro de los Tributos Municipales; otorgando además un beneficio a los contribuyentes por cuanto se les estaría brindando la posibilidad de elegir en que Entidad Financiera abonaría sus tributos.-

Que por otra parte el artículo 66 del Decreto-Ordenanza N° 3090 - modificado por Decreto N° 5773 - establece que el dinero recibido por el Municipio debe ser depositado diariamente en el Banco Provincial de Santa Fe a la orden de la Municipalidad de Rafaela.-

Que actualmente, en todos los ámbitos estatales existe la concepción generalizada de lograr la mayor eficiencia en la administración de los organismos públicos, eficiencia que no sólo se logra con un mejor uso de los recursos humanos, sistematización de procesos, racionalización de gastos, sino que también se logra realizando una correcta administración de los fondos recaudados y una adecuada inversión de los mismos por el tiempo que se encuentren inmovilizados.-

Que el Municipio, a través de este último accionar no pretendería realizar una actividad financiera, sino que a través de la inversión de los fondos recaudados aseguraría el mantenimiento de el valor por el tiempo que se encuentran inmovilizados y evitaría la pérdida financiera que genera esa inmovilización.-

Que para que el Estado pueda brindar al contribuyente la posibilidad de pagar sus tributos en distintas Entidades Financieras y además ejercer un rol dinámico en el manejo de los fondos recaudados, y de esta manera insertarse en el ritmo actual de la economía del país - cuidando al mismo tiempo el valor del dinero que aportan los contribuyentes - sería necesario otorgarle al mismo facultades para realizar convenios y operaciones financieras con las Entidades Financieras que ofrezcan condiciones favorables para el Fisco.-

Que esa libertad para accionar encontraría sus límites al establecer claramente que las posibles Entidades Financieras destinatarias de los fondos públicos estén regidas por la Ley N° 21.526 (Ley de Entidades Financieras) y por lo tanto controladas por el Banco Central de la República Argentina.-

Que por otra parte la posibilidad de que el Estado invierta el dinero recaudado en varias entidades ayudaría a lograr una mayor competencia entre las mismas, actitud que beneficiaría a todos los contribuyentes por cuanto se evitaría el monopolio en la captación de fondos; monopolio que actualmente se genera y que hace que las tasas que pagan en este momento los bancos por los fondos estatales invertidos sean muy distintas a las tasas de mercado.-

Dra. LILIAN LANDA de BONGIOVANNI

Secretaria

Concejo Municipal de Rafaela



CONCEJO MUNICIPAL  
DE RAFAELA

Que por todo lo expuesto es conveniente modificar el artículo 66 del Decreto-Ordenanza N° 3090 (modificado por Decreto N° 5773).-

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA**, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

**Art. 1º)** Modifíquese el artículo 66 del Decreto-Ordenanza N° 3090, modificado por Decreto N° 5773, el que quedará redactado de la siguiente manera:

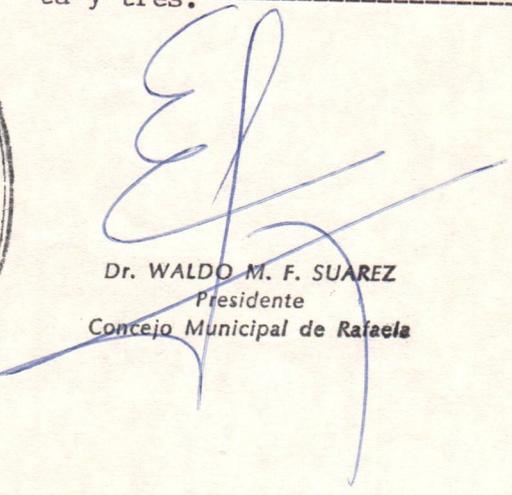
**"Art. 66º)** Los contribuyentes de los distintos Tributos Municipales podrán realizar sus pagos en cualquiera de las Entidades Financieras con las que haya convenido la Municipalidad. La Tesorería recibirá los importes recaudados previo registro de los mismos en Contaduría. El dinero recibido podrá ser invertido en Entidades Financieras regidas por la Ley 21.526 y que estén por lo tanto sujetas al contralor del Banco Central de la República Argentina, en cualquiera de las operaciones financiera que ofrezcan las mismas. Se podrá dejar en caja la cantidad que se necesite para los pagos diarios. La inversión de los fondos y su uso será realizado por el Intendente Municipal o los funcionarios que éste autorice, refrendados todos ellos por el Tesorero.-"

**Art. 2º)** Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del  
**CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA**, a  
los veintidós días del mes de /  
abril de mil novecientos noventa  
y tres.-

  
Dra. LILIAN LANDA de BONGIOVANNI  
Secretaria  
Concejo Municipal de Rafaela



  
Dr. WALDO M. F. SUAREZ  
Presidente  
Concejo Municipal de Rafaela